

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO DE INCLUSION SOCIAL DE LA POBLACION DE "EL
GALLINERO". AÑO 2018.**



En Madrid, a 19 SEP. 2018

SE REÚNEN

DE UNA PARTE, Doña Marta María Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, apartado 3º.1.8.

DE OTRA, Don Francisco Gabriel Sánchez Parodi con N.I.F. 31250907-W, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, en virtud del poder otorgado ante Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno con número de protocolo 3.890.

Intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, y se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de 27 de diciembre, atribuye al municipio competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de la *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social"*.

II. La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid (LSSCM), proclama en su preámbulo que [...] *"En el Capítulo III se describen las actuaciones del sistema, superando el etiquetaje segregante de las personas en colectivos y tomando en consideración, por el contrario, los factores de vulnerabilidad que pueden afectar a cualquier persona a lo largo de su vida. El modelo de intervención destaca los rasgos de tratamiento individualizado de cada caso o historia social"*. En los Capítulos I y III del Título I de dicho cuerpo legal se establecen, entre otras, las siguientes funciones y fines de los servicios sociales:

- la atención a los grupos de mayor riesgo a través de programas específicos
- el desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión y la discriminación y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad",
- la protección de los derechos de las minorías, implantando las medidas de refuerzo necesarias para facilitar su acceso normal a los recursos ordinarios.

III. El Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, tiene adscrita en su estructura orgánica la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social,



entre cuyas funciones destaca el desarrollo y puesta en marcha de proyectos dirigidos a garantizar la atención específica de aquellos sectores de población más vulnerables y en situaciones de desprotección social o exclusión, a través de medidas adecuadas a las necesidades de cada colectivo y para ello cuenta con programas de prevención de la exclusión social desde los que se desarrollan actuaciones que tienden a la atención integral e inclusión social de sus destinatarios.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2016-2018 aprobado por Decreto de 21 de julio de 2016 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, propone como objetivo estratégico, 4.3. *"En materia de Inclusión Social y Personas Sin Hogar: Apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que trabajan por la integración social de personas en situación de gran vulnerabilidad social y con necesidades especiales"* y como línea de subvención 5.4 *"Línea de Subvención de Inclusión Social e Integración de Personas sin Hogar"*, que comprende las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social que complementen las áreas de manutención, alojamiento y acompañamiento social de personas sin hogar e inserción social complementando las actuaciones de la red de centros de atención al colectivo.

V. La finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las actividades y competencias municipales según las prioridades incluidas en el PES 2016- 2018.

VI. Cruz Roja Española, cuenta con una amplia experiencia en la atención de población rumana de etnia gitana, con la que han desarrollado diferentes proyectos de intervención socioeducativa, centrando sus actuaciones en todas aquellas relacionadas con la integración escolar de los menores.

VII. Desde el año 2008 Cruz Roja Española, esta presente en el núcleo chabolista de "El Gallinero", a través del seguimiento de la escolarización de los menores y la actuación socioeducativa con las familias, siendo un referente para la intervención social con las familias y el resto de servicios públicos y privados implicados en la promoción social de las personas residentes.

VIII. Durante el año 2018 el Ayuntamiento de Madrid realizará el desmantelamiento del núcleo chabolista de "El Gallinero" y el realojo de las familias residentes, en alternativas socioresidenciales adecuadas a sus necesidades y potencialidades, avanzando en los procesos de inclusión social de esta población.

A tales fines, suscriben el presente CONVENIO que se articula en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión por el Ayuntamiento de Madrid de una subvención directa a la entidad beneficiaria Cruz Roja Española para el desarrollo del Proyecto de Inclusión Social de la población de "El Gallinero", en base a razones humanitarias y de interés social.

Mediante este Convenio se contribuirá a la financiación de las acciones dirigidas a favorecer la inclusión social de la población residente en el "Gallinero", a través del estudio de las necesidades y potencialidades de cada una de las familias, y el diseño de programas individuales y familiares, para la propuesta de una alternativa socioresidencial y el acompañamiento social en los nuevos espacios residenciales. En ningún caso el Ayuntamiento de Madrid, es receptor directo, o indirecto, de los efectos del programa subvencionado.

SEGUNDA.- CONTENIDO

El contenido concreto del convenio será el otorgamiento de una subvención destinada al impulso del "Proyecto de Inclusión Social de la población de "El Gallinero". En el Anexo que se incorpora formando parte del Convenio se describe el contenido de este Proyecto y la metodología utilizada por la Cruz Roja Española para su ejecución.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La tramitación y , en su caso, la concesión de la subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRS), aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento del Pleno de 30 de octubre de 2013, así como por las restantes normas de general aplicación.

El convenio es el instrumento jurídico por el que se instrumenta la presente subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.7 de la LRJSP , 28.1 de la LGS , Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno del Economía, hacienda y Administración Pública de fecha de 12 de marzo de 2015, y Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 11 de mayo de 2017, por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

Para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse o surgir sobre la interpretación del Convenio será de aplicación los principios contenidos en el artículo 4, de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre de Cont5ratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014.



Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio de subvención serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde su suscripción hasta el 31 diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

No está prevista la prórroga del presente Convenio.

QUINTA.- IMPORTE DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El coste total del proyecto es de 165.977,74 euros. La cantidad que aporta el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por el presente convenio asciende a 165.977,74 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto Municipal en vigor. La aportación económica corresponde a la concesión directa de una subvención nominativa mediante convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) y 30.3 de la OBRS, y en el artículo 22. 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Esta cantidad cubrirá los gastos conforme al presupuesto que se adjunta en el Anexo.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará tras su firma, mediante un pago único por importe de 165.977,74 euros.

La aportación municipal tiene la consideración de importe cierto a efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (arts. 22.1.c) OBRS y 42.2.d) del RLGS).

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRS.

SEPTIMA.- COMPROMISO DE LAS PARTES



La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y poner a disposición del convenio los medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, aportará la cantidad de 165.977,74 euros para la ejecución de las actividades y realizará el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Conforme al art. 20 OBRS, podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

OCTAVA.- PERSONAL

Cruz Roja Española contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que, en ningún, caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la entidad con la que se convenía en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificado por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del programa profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales de Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del personal que vaya a destinar a la ejecución de los respectivos proyectos.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.



La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

DECIMA.- VOLUNTARIOS

En relación con el personal voluntario con el que cuenta Cruz Roja Española para apoyar las actividades que el marco del Convenio se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito un póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; así mismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad ni el voluntariado con el Ayuntamiento de Madrid.

UNDECIMA.- SEGUIMIENTO, MEMORIAS E INFORMES

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, a través del mantenimiento de una reunión mensual.

Cruz Roja Española deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Madrid pertenecientes a la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, o cualquier otro).

El/la Coordinador/a del Proyecto de Cruz Roja Española estará obligado/a a:

- A) Enviar al Ayuntamiento de Madrid todos los datos de la gestión del proyecto, con periodicidad mensual, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las explotaciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.
- B) Proporcionar los datos de la gestión y ejecución del proyecto, desagregados por género, edad, nacionalidad y otros que resulten significativos a efectos técnicos.
- C) Elaborar una memoria semestral y anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a finales del mes de julio de 2018 y finales del mes de enero de 2019 respectivamente.

El Departamento de Inclusión Social solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.



DUODECIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la Directora de la entidad, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa, del coste de las actividades realizadas, firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de la siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.



- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Los documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El Director de Cruz Española deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable por el Director de la entidad, que permita determinar que tributos, de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 LGS, deba de haber solicitado el beneficiario, en el caso de que algún justificante supere el importe establecido en la legislación de contratos del Sector Público para el contrato menor.

f) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones correspondientes.

3.- Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los arts. 36 y siguientes LGS.

b) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.



Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2019, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE RESULTADOS.

Conforme lo establecido en la Instrucción 2/2015, relativa a los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos. Ya que se considera que el objetivo general de este proyecto, favorecer la inclusión social de familias residentes en El gallinero logrando la integración escolar y favoreciendo el proceso de inserción socioresidencial, no es medible en términos cuantitativos aun cuando puedan ofrecerse datos concretos de atención, ya que el impacto a largo plazo tiene un valor cualitativo mucho mayor sobre los usuarios directos del proyecto y su entorno. Este órgano gestor considera que los objetivos cuantificables ascienden en su conjunto al 80% del total del proyecto, esto es, 132.782,19€, siendo este importe el máximo a reintegrar por el no cumplimiento de los resultados esperados.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con lo presentado en el Anexo.

Se han establecido en el citado anexo, de manera ponderada, los indicadores que permiten medir y verificar el resultado obtenido. A cada indicador se le ha asignado un porcentaje en función del objetivo operativo en que se encuentre

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el porcentaje total de resultados cuantificables previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en el porcentaje que le corresponda con independencia de la justificación económica.



DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

a) Procedimiento de reintegro.

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio, tal y como se ha indicado en la cláusula anterior.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes OBRS y concordantes LGS y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 41 de la OBRS.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros; asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

b) Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

ES36/0049/1892/6729/13263285 (Banco Santander).

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.



En los centros y dependencias destinados a la realización de este Convenio se colocará, en lugar visible, un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, deberá figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos instituciones que suscriben el Convenio.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En materia de protección de datos, la entidad Cruz Roja Española es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2017, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos .

DECIMOSEPTIMA.- SEGURO

Cruz Roja Española, deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 165.977,74 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente Convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del Convenio, original o copia de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia, o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas, cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte, con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula décima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

El presente Convenio en cuanto a su extinción se ajustará a las causas de resolución recogidas en el art. 51 de LRJSP.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicadas.

Por el Ayuntamiento de Madrid,

MARTA MARIA HIGUERAS GARROBO

Por Cruz Roja Española,

FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ PARODI



ANEXO AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE "EL GALLINERO". AÑO 2018.

1.- INTRODUCCIÓN.

Este proyecto se encuentra encuadrado dentro del Plan de Acción que Cruz Roja Española desarrolla en la Comunidad de Madrid con el objetivo de intervenir en procesos de inclusión social con personas vulnerables, ofreciendo respuestas a los distintos factores que suponen riesgos de exclusión, en los contextos en los que se producen.

Dentro de los diferentes niveles de actuación, el Proyecto de Apoyo Socioeducativo a Minorías Étnicas formaría parte de los servicios especializados en atención a la infancia en riesgo social y familias en situación de exclusión y transversalmente a los proyectos especializados en intervención en Zonas Desfavorecidas que Cruz Roja lleva a cabo.

1.1.- JUSTIFICACIÓN

La población gitana procedente de Rumania comienza a asentarse en el municipio de Madrid en torno a finales de 1998 y principios de 1999 observándose, ya entonces, ciertas características específicas en su modelo de comunidad y convivencia.

Ese mismo año se inicia un primer abordaje a la problemática socio-sanitaria que presenta ese asentamiento y que, finalmente, y por diversas circunstancias, se acaba concretando en un proyecto de integración global de las familias gitano rumanas residentes en Madrid y que incluye como parte del proyecto el alojamiento familiar en lo que se denominó "campamentos".

Cruz Roja Española comienza a trabajar con población de etnia gitana procedentes de Rumanía en 1999 gestionando un proyecto sociosanitario con familias asentadas en el poblado de Malmea (distrito de Fuencarral) y a continuación elaboró y gestionó conjuntamente con otra entidad los citados campamentos del "Proyecto Acuma" (Ahora en rumano) que se redefinió años después en el Proyecto Apoi (Después en rumano), tal y como aún hoy sigue conociéndose. El proyecto Apoi es ya entonces un ambicioso proyecto integral que comprende el trabajo en itinerarios con familias en tres fases. A finales de 1999 se comienza a observar el asentamiento de nuevas familias en los exteriores de los campamentos donde se situaba este proyecto debido a la necesidad y sentido que tiene este colectivo por permanecer en comunidad y, por otra parte, por el beneficio que generaba permanecer cerca de instalaciones y dotaciones básicas como agua, luz, etc.

Uno de estos campamentos se construye en Cañada de los Canteros, zona de difícil acceso ubicada a unos 2 km. del vertedero de Valdemingómez en los alrededores de la Cañada Real. El citado campamento de Cañada de los Canteros es la entrada al proyecto (Fase 1) y por lo tanto tenía como objetivos el desarrollo de habilidades y comportamientos básicos de convivencia.

Es aproximadamente a finales de 2002 cuando se comienza a observar el asentamiento de las primeras familias en torno a unas construcciones en estado de ruina cercanas a la carretera de Valencia y a unos 500 metros de dicho campamento conocidas como "El Gallinero".



En 2003, los primeros agentes sociales comienzan a preocuparse por la situación en la que viven estas familias que, pese a no residir en la Cañada Real, comparten en muchos casos problemáticas y necesidades. Estas familias, que en un primer momento se trata de personas expulsadas de los campamentos, o que voluntariamente lo abandonan por no acatar la normativa de los mismos, poco a poco se ven acompañadas por más familias y su número crece significativamente en 2005, cuando cierra el campamento.

En verano de 2008, la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid le solicita a Cruz Roja Española, en base a su experiencia en el trabajo con estas familias, la realización de un censo que aclare el número de menores residentes no escolarizados y facilitar los trámites para corregir esa situación, así como un análisis de las problemáticas que presenta el asentamiento y que pudieran influir en la escolarización efectiva de los menores. Este trabajo se realizó en dos meses, pudiéndose censar familias, menores, así como su situación de escolarización.

A finales de octubre de 2008, la Consejería de Educación y Cruz Roja acuerdan la puesta en marcha de un Proyecto dirigido a la infancia y las familias que residen en el asentamiento El Gallinero, interviniendo con los menores en el Centro Socioeducativo Henry Dunant, realizando el seguimiento escolar de aquellos menores escolarizados en centros ordinarios e interviniendo con las familias y los menores en el propio asentamiento. El 11 de noviembre de 2008 se firma un convenio con una temporalidad de 4 cursos escolares, finalizando el 31 de agosto del año 2012.

Durante esos cuatro cursos la línea de trabajo estuvo encaminada a la inclusión de los menores y familias que residen en el asentamiento trabajando la escolarización de los menores, para lo que se ha buscado la implicación de las familias en el proceso socioeducativo. A lo largo de este periodo han pasado por el Centro Henry Dunant 274 menores.

Desde la finalización de dicho convenio, Cruz Roja Española, asume la responsabilidad de facilitar la integración social y educativa de familias y menores residentes en el asentamiento mediante un equipo profesional formado por educadores sociales y trabajador social con experiencia en Mediación. Este trabajo se ha venido realizando en coordinación con las Administraciones y entidades sociales presentes en el mismo siendo referentes a día de hoy en el trabajo con estas familias.

En 2018 se cumplen 10 años del inicio del trabajo de Cruz Roja Española en el Asentamiento de El Gallinero, un trabajo ininterrumpido en itinerarios con familias y menores del asentamiento.

1.2.- FUNDAMENTACIÓN

Finalizado el proyecto se lleva a cabo un informe de evaluación con el objetivo de conocer cuáles son los resultados una vez que los menores salen del centro socioeducativo a un centro ordinario, identificándose los siguientes resultados:

Se ha logrado un cambio en cuanto a la adquisición de habilidades sociales, hábitos de higiene y/o alimenticios y la continuidad de los mismos durante el proceso de incorporación al centro escolar, pero es necesario continuar abordando esta línea de actuación para concienciar a las familias y trasladar estas rutinas a su vida cotidiana.

Desde los centros escolares se señala la necesidad de afrontar un trabajo con familias que refuerce la incorporación del menor en el aula. La percepción mayoritaria es que el contacto



directo con familias es imposible realizarlo desde el propio centro, principalmente por la falta de implicación de éstas con respecto a la educación de sus hijas e hijos.

La incorporación de menores a centros ordinarios se ha ido incrementando de manera progresiva, pero se encuentran barreras que obstaculizan una integración efectiva en el aula (falta de uniformes y de material escolar, problemas con las rutas...), si bien la incorporación se logra, la continuidad se ve debilitada, incrementándose los índices de asistencia inferiores al 50%.

Además, se dan una serie de condicionantes que favorecen el riesgo de exclusión social que se da en esta población:

- Alto índice de fracaso escolar e incidencia del absentismo escolar. Necesidades educativas especiales vinculadas a pautas de conducta y de socialización negativas.
- Organización del medio familiar anárquica y variable.
- Pautas de alimentación irregulares, carentes de elementos nutricionales básicos así como déficit en la higiene personal y ambiental.
- Pocas condiciones de ocupabilidad y serias dificultades en la inserción normalizada en el mundo laboral.
- Situaciones de pobreza económica, dificultades sociales y familiares y paro crónico.

La intervención llevada a cabo por Cruz Roja en el Gallinero está ligada a los cambios sociales vividos. En nuestra experiencia de trabajo con esta población podemos identificar una primera fase de exclusión social, una segunda fase con la puesta en marcha del proyecto socioeducativo de "inclusión social" y planteamos una tercera en la que el objetivo sea la plena integración de los menores en la escuela ordinaria.

No obstante, la intervención desde un proyecto de infancia como este, prioritario teniendo en cuenta el perfil y pirámide de población así como los índices de natalidad del asentamiento; no deja de ser un medio para favorecer la adquisición de hábitos y pautas que favorezcan la integración en España de estas familias. Una herramienta para abordar una intervención integral que aborda aspectos la salud, el empleo o las perspectivas de género.

Cruz Roja Española viene trabajando de forma continuada con la población de etnia gitana procedente de Rumania en Madrid desde 1999 en diversos proyectos que han contemplado siempre el menor y su escolaridad como uno de los ejes prioritarios. Es por ello que se ha podido trabajar con varias generaciones que como hemos podido observar han ido integrando el valor de la escuela y su función y apoyo como vehículo de transformación social que permite a día de hoy establecer objetivos para/ con las familias de salida de El Gallinero.

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.

Favorecer la inclusión social de familias residentes en El Gallinero logrando la integración escolar y favoreciendo el proceso de inserción socioresidencial.

2.2.- Objetivos específicos.



1. Garantizar un proyecto individual de intervención que se ajuste a las características de la unidad familiar.
2. Apoyar en la actualización de la documentación de los diferentes miembros de la unidad familiar
3. Favorecer la asistencia escolar en los/as menores en edad obligatoria
4. Mejorar la empleabilidad en las personas en edad laboral

2.3.-Objetivos operativos.

1. Realizar itinerarios y procesos individuales de inserción socioeducativos identificando las dificultades y potencialidades de cada familia
2. Promover una regularización documental de los diferentes miembros de las unidades familiares.
3. Apoyar en la continuidad escolar de los menores a través del acompañamiento y acercamiento al sistema educativo.
4. Facilitar un itinerario formativo-laboral con las personas en edad laboral que accedan a una de vivienda social permanente.

A través de:

- Entrevistas individuales -familiares
- Acompañar en la realización de gestiones administrativas
- Realizar el traslado y acompañamiento a la trabajadora social de zona de servicios sociales distritales.
- Buscar y proponer alternativas formativas a los diferentes miembros de la unidad familiar.

3.- DESTINATARIOS

El proyecto va dirigido a todas las familias que viven en el asentamiento El Gallinero. Por su especial vulnerabilidad se trabajará de manera prioritaria con las unidades familiares con menores o que entre sus miembros existan situaciones de mayor riesgo discapacidad o enfermedad grave.

4.- METODOLOGÍA

4.1.- Principios metodológicos

El trabajo a realizar con menores y familias parte de los principios metodológicos fundamentales que rigen actualmente las distintas instituciones para cualquier intervención con personas vulnerables.

No obstante, nuestra metodología se basa en la importancia máxima del menor, entendiendo por tanto la importancia de trabajar desde una visión global y sistémica con la unidad familiar.

4.1.1 Integralidad

Las actuaciones en el terreno de la intervención social en general, y en el de la intervención en materia de infancia en particular, tienen que estar enmarcadas en programas globales de



intervención. En este sentido, tanto la red pública asistencial como Cruz Roja, cuentan con una estructura muy consolidada que posibilita incorporar la atención y la prevención en actividades integrales, coordinadas con los diferentes recursos intervinientes, en donde cada proyecto, servicio y profesional de cada área (sea interno y/o externo) tendrá unas funciones concretadas dentro de un plan de intervención conjunto, diseñado de forma individualizada con la participación y compromisos de participante y profesionales. Este proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que Cruz Roja realiza en materia de Infancia y de Zonas Desfavorecidas donde se trabaja de forma transversal y coordinada.

Metodología de intervención:

- Encuadre: antes del abordaje de la intervención, es necesario saber cuáles son, en la intervención, las fortalezas y las limitaciones de los medios o planteamientos que se puedan concretar a la hora del Plan de individualizado de intervención
- Coordinación: salvo raras excepciones, lo habitual y pretendido para los /as destinatarios/as del proyecto, es que tengan contacto con diferentes recursos a lo largo del plan de intervención planteado (centros educativos, SSSS, centro de salud,...), sean estos del tipo que sean. La coordinación, el intercambio de información y de puntos de vista en relación a la intervención, resulta imprescindible en la actuación y desarrollo del proceso con personas que tienen dificultades en, prácticamente, todas las áreas de su vida.
La acción coordinada de los diferentes agentes sociales es necesaria, práctica y oportuna, y de ahí debe surgir un plan conjunto de intervención individualizado (PPI) que vertebré las acciones y esfuerzos de todas las partes implicadas
- Sinergia: es el fenómeno a través del cual, un conjunto de factores, en nuestro caso, de actores del ámbito social, impulsan una intervención unificada basada en las potencialidades particulares, creando un efecto de una magnitud o con un poder de influencia, que nunca podrían haber alcanzado funcionando cada uno de ellos de manera separada. La intervención sinérgica posibilita la optimización de los recursos.
- Distribución: fundamentalmente en lo que respecta al reparto equitativo de tareas a desempeñar con el/la participante/ familia.
- Compromiso: el compromiso del participante/ familia con su proceso es la piedra angular en la obtención de buenos resultados, sin embargo, el compromiso y la seriedad de los actores sociales en la ejecución de tareas asignadas conjuntamente resulta imprescindible.
Cabe remarcar, no obstante, que en el marco de la intervención, pueden surgir sobre todo en materia de menores el cumplimiento de la legislación en temas de escolarización, cuidado de los mismos, derechos fundamentales, etc. Que serán precisos en todo diseño de intervención.
- Intervención familiar: trabajar con la estructura familiar del/la participante es necesario. En este caso, debe ser tomada en cuenta no únicamente la familia nuclear sino la familia extensa dado que puede condicionar la evolución del proceso planteado.

4.1.2 Individualización



Contemplar la diferencia individual implica ser capaces de evitar el discurso reduccionista que homogeneiza el comportamiento de una persona residente en un contexto desfavorecido, ignorando sus peculiaridades. La individualización, es el presupuesto metodológico a través del cual se otorga la importancia justa a la idiosincrasia del participante con el fin de adaptar las acciones al/ a la destinatario/a.

Metodología de intervención:

- Flexibilidad: capaz de adaptarse a la realidad en constante cambio.
- Dinamismo: con posibilidad de ofrecer una respuesta rápida ante los imprevistos.
- Adaptación: ajustada las necesidades valoradas, expresadas y/o implícitas del participante y su familia.

4.1.3 Responsabilidad

Comprometer a los/as participantes, concienciarles de la necesidad de su implicación en el proceso diseñado, especialmente en los procesos de escolarización resulta esencial para que las acciones propuestas y el desarrollo de los menores sean óptimos. En definitiva, se trata de que el/la participante "haga suyo" su propio plan de intervención.

Metodología de intervención:

- Participación: el trabajo de integración debe hacerse en la medida en que el participante acceda a trabajar en las áreas que se le proponen y bajo los objetivos formulados. Es labor del/ de la técnico sugerir alternativas, negociar consecuencias, favorecer el compromiso, etc. teniendo en cuenta la fragilidad con la que, en multitud de ocasiones, nuestra población diana toma decisiones.
- Refuerzo: el trabajo y consolidación de conductas apropiadas o adaptativas, es el mecanismo a través del cual podremos garantizar que dichos comportamientos esperados tengan más probabilidad de aparecer.

4.1.4 Empoderamiento

Muy relacionado con el principio metodológico anterior, debemos entender que el/la participante y su familia es el centro de cualquier actuación. Así, ceder el protagonismo de la intervención al principal interesado/a en avanzar en el proceso, supone dotar de mayor autonomía al/a la participante, fomentar al máximo sus potencialidades y contribuir a su empoderamiento y a la adquisición de las destrezas adecuadas a largo plazo.

Metodología de intervención:

- Formación: en habilidades básicas de relación y conocimientos del contexto habitacional al que se incorporan.



- Formación de iguales: en el uso de esta estrategia de formación-aprendizaje, se promueve que dicho aprendizaje (de comportamientos y/o actitudes) sea significativo y relevante, y es que el modelado y la ejemplificación resultan más eficaces y potentes cuando se realizan entre personas que comparten una misma condición (social, sanitaria, vivencial, demográfica etc.). La incorporación, por lo tanto, de funciones por parte de los mediadores interculturales existentes en el poblado al proceso, se entiende relevante.

4.1.5 Proximidad

El Proyecto de Educación de Calle- El Gallinero se define como un servicio de proximidad, en tanto en cuanto, se moviliza al mismo asentamiento, identifica a las personas que llegan al mismo y promueven el inicio de acciones concretas para el conjunto de la unidad familiar.

Metodología de intervención:

- Cercanía y movilidad: el proyecto, es decir, sus referentes y sus recursos, se pone a disposición del participante y se desplazan en donde se requiere (poblado, vivienda,...)
- Trabajo de Calle: el proyecto se enmarca dentro de acciones de trabajo de intervención en espacios no formales.

4.1.6 Intervención comunitaria

La intervención debe favorecer el desarrollo y fortalecimiento de los individuos, fomentando la autonomía personal y su empoderamiento.

- Entendemos por Intervención comunitaria el proceso de aprendizaje por el cual los individuos y los grupos, partiendo de sus propias capacidades, logran el desarrollo de éstas para conseguir una transformación mayor de sí mismos y sus comunidades, buscando una mejora en su calidad de vida.
- El objetivo principal de la intervención comunitaria es capacitar a las personas y a la comunidad para asumir más control sobre los determinantes de vida (personales, económicos, sociales, físicos...), ayudando a crear escenarios, contextos y proyectos favorecedores del desarrollo y fortalecimiento de los individuos, los colectivos, las organizaciones y las instituciones que configuran la comunidad.
- La persona residente en una Zona Desfavorecida raramente está sola y aislada, sino que tiene un entorno cercano (familia, allegados, agentes sociales, grupos de referencia) y forma parte de una comunidad, por lo que el trabajo de intervención debe hacerse con la comunidad y desde la comunidad, no sólo con la persona

Cruz Roja ha asumido, la intervención en proximidad como herramienta más eficaz para cambiar estilos y hábitos de vida, apostando por la participación de la Comunidad en el proceso de toma de decisiones, en la formulación de planteamientos, objetivos y actividades, así como en la evaluación. Esto se articula a través de la colaboración intersectorial con todos



los actores e intervinientes (sector público, privado, sociedad civil), a través del trabajo en red, vínculos de corresponsabilidad, definición de papeles y mecanismos e instrumentos de participación.

Metodología de intervención:

- **Coordinación:** El trabajo comunitario requiere una participación de todos los actores sociales implicados en la comunidad (Administración, familias, entidades). La puesta en común de procesos y la búsqueda de sinergias implementa los desarrollos y fortalecen los procesos de intervención.

4.1.7 Voluntariado

El modelo de trabajo no puede ser entendido sin la figura del/ de la voluntario/a, que representa los ideales de participación y compromiso social.

Metodología de intervención:

- **Apoyo:** facilitándoles el acceso al participante y su entorno, a los recursos necesarios para la realización de su actividad y estableciendo canales de comunicación y de coordinación adecuados.
- **Agentes de cambio:** los voluntarios serán agentes activos y participativos de intervención desde el primer momento.

5.- AMBITOS DE INTERVENCIÓN

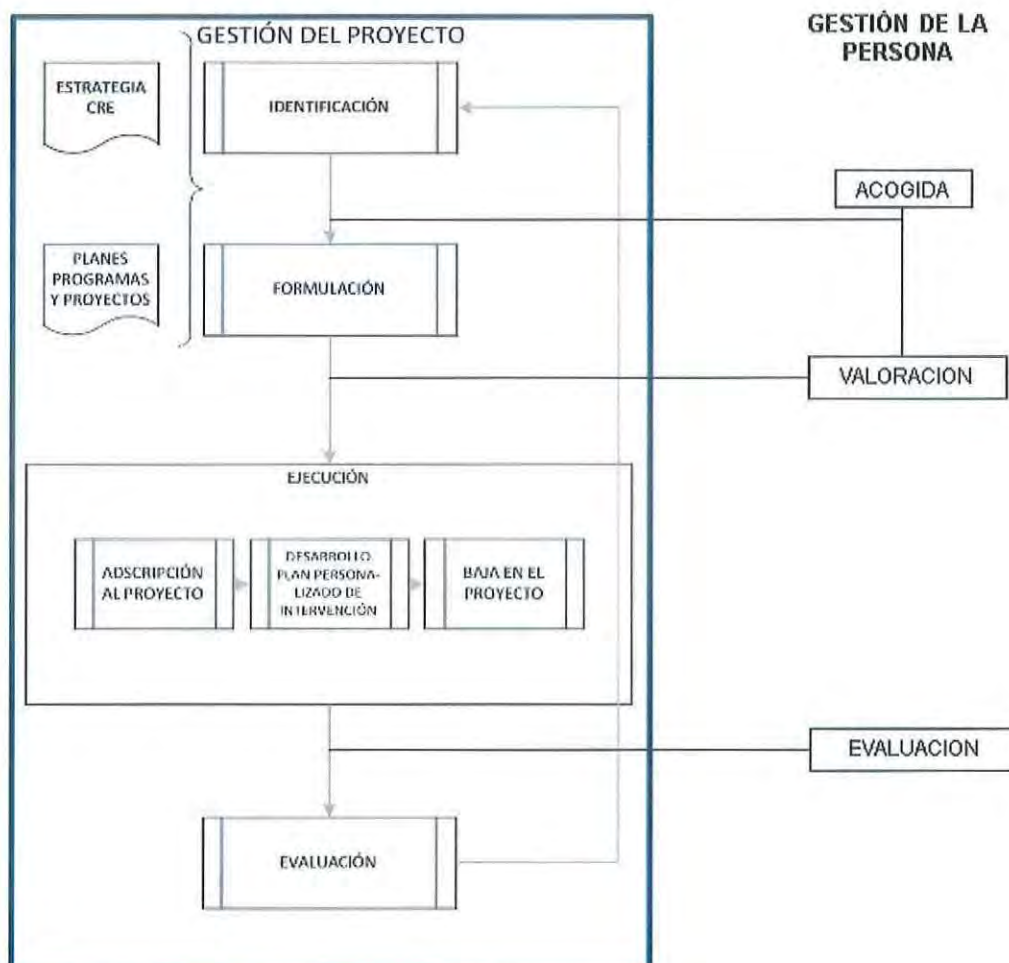
Los ámbitos de actuación que se desarrollarán en el proyecto son:

5.1.- Intervención con familias en el asentamiento

La intervención con las familias en el Asentamiento de El Gallinero, será el que implantan los proyectos de intervención en Zonas Desfavorecidas de Cruz Roja en la Comunidad de Madrid y que consiste en la adaptación metodológica al trabajo sobre el terreno de un modelo de atención a las personas implantado a nivel nacional.

Esta metodología parte del abordaje proactivo en la identificación de las situaciones que se presentan que en el caso de El Gallinero parte del censo e identificación de las unidades familiares que acuden al asentamiento y que continúan con un proceso de valoración y acogida que tiene como finalidad el diseño consensado de un Plan Individualizado de Intervención

La intervención en calle nos permite establecer un acercamiento a las personas en su propio contexto, facilitando la detección de necesidades e interpretación de la realidad, tanto en lo expresado como aquello que subyace tras una primera demanda inicial.



Acogida

Conocer las demandas de las personas, facilitando información referida a las posibilidades que el proceso brinda ante las demandas que plantea la persona, acordando o no su derivación o su incorporación al proceso de valoración y creando un clima de confianza y de cercanía.

Valoración



Tiene la misión de identificar situaciones, problemas, capacidades, fortalezas y los factores causales en una persona mediante un proceso de medición e interpretación (Identificar). Aportar elementos fundamentales y fundamentales y suficientes que expliquen una situación determinada (Interpretar). Plantear una estrategia/programar una acción que cambie (transforme) esa situación (Planificar).

Partiendo del trabajo de acogida y valoración y en el caso que la familia exprese voluntad de iniciar el proceso de intervención deberá establecerse un Plan de trabajo que será consensuado con cuantos agentes sea necesario para ejecutar el mismo y validado por la persona/ familia.

La intervención con las familias destinatarias de este Proyecto debe ajustarse a las características de la misma por lo que la metodología tendrá que ser flexible y adaptada a sus necesidades.

La intervención desde esta área no se centra únicamente en el trabajo con las familias cuyos menores se encuentren escolarizados en centros ordinarios, sino que abarca, en principio, todas las familias residentes en el poblado el Gallinero en procesos e itinerarios que abarcan procesos de documentación, salud, acceso al empleo, gestión de ayudas y acceso a la educación normalizada.

Cada familia tendrá como referencia la figura de un trabajador social, que será el responsable de realizar una valoración integral de la unidad familiar y promover el mencionado PPI que debería ser consensuado con todos los agentes intervinientes y la propia familia.

A partir de ese momento, será la figura de un educador/a quien se encargue de dinamizar las acciones que se valoren necesarias para la puesta en práctica de las acciones contempladas en cada PPI.

Se trabajará la escolarización temprana, ya que, no siendo un período de escolarización obligatoria, sí la consideramos primordial en el trabajo con familias en exclusión social. La sociedad es cada vez más consciente de la importancia que tiene la escolarización temprana en el desarrollo de los más pequeños, ya que les capacita para la integración en la sociedad, permitiendo que adquieran hábitos, habilidades y destrezas. Asimismo, predispone favorablemente a los niños y niñas hacia el ambiente escolar previniendo contra el abandono prematuro en las etapas posteriores del sistema educativo. La educación infantil contribuye así a la superación de las trabas derivadas de condiciones personales o sociales desfavorecidas, promoviendo una igualdad real de oportunidades.

La intervención con las familias va a estar en parte condicionada por el hecho de tener o no hijos a su cargo y que de tenerlos estos estén o no escolarizados en centros ordinarios.

Se estructura la intervención con las familias atendiendo a las siguientes situaciones:

- Todas las familias del asentamiento: la intervención ira encaminada a trabajar la inclusión social mediante un trabajo individualizado atendiendo a las necesidades de cada familia estableciendo el Plan personalizado de intervención y consensuado tal y como se ha expresado en el apartado anterior.
El citado Plan debe contemplar a todos los miembros de la unidad convivencial teniendo en cuenta el marco comunitario, su red de apoyos y familia extensa que la misma pueda tener. Asimismo, debe contemplar acciones encaminadas a las áreas de educación, salud y empleo integrando como eje transversal la perspectiva de género en sus acciones.
- Familias con menores de 0 a 3: se trabajará la escolarización temprana.



- Familias cuyos menores se incorporan por primera vez a centros ordinarios: transmitir la importancia de tener una asistencia regular, conociendo las normas y rutinas que los menores, jóvenes y sus familias deben de asumir al incorporarse al sistema educativo. Implicar a las familias en la educación de sus hijos para que colaboren en el proceso educativo de los mismos.
- Familias cuyos menores tengan un bajo nivel de asistencia (absentismo): identificar la causa que genera dicho absentismo para posteriormente trabajar con la familia, el menor y el centro educativo, acordando de manera consensuada las medidas que mitiguen las consecuencias del absentismo y favorezcan la asistencia del menor al centro escolar.
- Familias cuyos menores acuden de manera asidua a los centros escolares, aunque les cuesta realizar el seguimiento escolar de sus hijos de una manera adecuada, necesitan ser "tutorizados" La intervención ira encaminada a ampliar y mejorar los niveles de compromiso familiar favoreciendo una mayor presencia en el proceso escolar de sus hijos.
- Menores integrados en los centros escolares, con un nivel de asistencia adecuados y cuyas familias se muestran autónomas realizando las gestiones necesarias para realizar el seguimiento escolar de sus hijos. Se reforzará la evolución que han mostrado en el seguimiento escolar de sus hijos, motivando para que continúen de manera positiva en el proceso educativo de los mismos.

Habrán familias que se encuentren representadas en varias de las situaciones anteriormente expuestas, por lo que en la intervención se realizarán las diferentes actuaciones que cada familia precise.

En el asentamiento también se intervendrá de manera individual con los menores y jóvenes cuando se encuentren en el mismo (no asistencia a los centros escolares por causa justificada o no justificada) atendiendo a las necesidades o demandas que puedan surgirles. Reforzando el trabajo que diariamente realizan con ellos y sus familias todos los sujetos que intervienen en su proceso socioeducativo (voluntarios, tutores, monitores de ruta, monitores de comedor).

5.1.1.- Seguimiento escolar- absentismo

Según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, establece que las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos y apoyos precisos para ello.

Establece los principios en los que se inspira el sistema educativo para lograr el éxito escolar de todos los estudiantes, para que alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general.

Algunos de estos principios son:

- La calidad de la educación.
- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades.
- La inclusión educativa y la no discriminación.
- La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de intereses, expectativas y necesidades del alumnado.
- El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administración,



instituciones y el conjunto de la sociedad como participación de la comunidad educativa.

La educación inclusiva tiene como propósito prestar una atención educativa que favorezca el máximo desarrollo posible de todo el alumnado y la cohesión de todos los miembros de la comunidad.

Comunidad educativa integrada por todas las personas relacionadas con el centro: alumnos, profesores, familias, otros profesionales que trabajan en el centro, administración educativa, administración local, instituciones y organizaciones sociales.

Se trabajará para que todos estos agentes colaboren para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades a todos los menores de Gallinero para participar en un proceso de aprendizaje permanente. Deberán colaborar para facilitar el crecimiento y desarrollo personal, a la vez que el desarrollo y la cohesión entre los iguales y con los otros miembros del centro mejorando el aprendizaje de los menores adaptándose a las características individuales.

El acceso a la escolarización obligatoria y otras oportunidades educativas de toda la población, por sí solo, no garantiza el acceso a la educación de todo el alumnado. La única manera de garantizarlo es que todo el alumnado tenga éxito y participe en una escuela para todos teniendo derecho a compartir todos los tiempos de aprendizaje de grupo-clase y a que todo su horario escolar sea tiempo de aprendizaje. Es decir, que todo el tiempo esté aprendiendo.

Con este proyecto se intenta facilitar la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa y actuar como elemento sensibilizador de las desigualdades, culturales, económicas y sociales.

Por todo ello el objetivo del seguimiento escolar social y familiar será, fomentar la autonomía y competencias personales, educativas y sociales, acompañando en el proceso del aprendizaje escolar y así poder minimizar el absentismo de los menores y jóvenes.

Para ello se realizarán las siguientes acciones:

- Realización de las gestiones necesarias para escolarizar a los menores y jóvenes que lleguen al asentamiento en edad escolar y no estén escolarizados o de aquellos menores que vivan en el asentamiento y cumplan la edad necesaria para escolarizarse.
- Acompañamiento en la ruta escolar y presentación al tutor/a del menor o joven que se incorpore por primera vez al centro escolar.
- Control de la asistencia de los menores y jóvenes a los centros escolares.
- Seguimiento de la evolución de los menores en sus centros escolares mediante la coordinación con los tutores/as, equipos directivos, equipos de orientación, etc...
- Enlace entre las familias y los centros escolares.
- Apoyo y colaboración con los centros escolares en todo lo relacionado con la participación e implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos.
- Aproximación de la comunidad educativa a la realidad social que presenta este colectivo,



empatizando con las dificultades que día a día solventan los menores y jóvenes para asistir a los centros educativos.

- Fomentar la asertividad de los equipos docentes de los centros escolares en relación a los conflictos, con los menores y jóvenes del asentamiento El Gallinero, que surgen atendiendo a las circunstancias y características individuales.
- Acompañamiento de aquellas familias, que lo necesiten, a los centros escolares para mantener reuniones con los tutores/as
- Realizar la supervisión y acompañamientos cuando sean necesarios de las diferentes rutas de transporte escolares a El Gallinero con el objetivo de mediar en los posibles conflictos que puedan surgir.

Respecto al absentismo escolar:

El término absentismo escolar es comúnmente utilizado para referirse a diferentes situaciones de ruptura escolar. También es común utilizar este término para referirse a situaciones de desescolarización precoz o abandono escolar.

El absentismo constituye uno de los mayores problemas que interfieren en el proceso de enseñanza- aprendizaje de un alumno, y se caracteriza por la complejidad de variables sociales, familiares, educativas y culturales y que determinan situaciones conflictivas.

Cuando un alumno falta reiterada y continuamente a clase, se produce una situación de riesgo evidente con todas las consecuencias que se derivan de este hecho.

Atendiendo a los factores de riesgo que se dan en la población gitano rumana podemos clasificar diferentes tipos de absentismo:

- ✓ **De origen familiar:** provocado por la propia familia, ya que en muchos casos los niños/as (especialmente en el caso de las niñas más mayores) son utilizados para contribuir a la economía familiar, para asumir roles paternos, para hacerse cargo de sus hermanos, etc... Además, la preocupación y responsabilidad de la familia hacia la asistencia a la escuela es mínima o nula, motivada por la ausencia de valores culturales. No le dan importancia a la educación, dándose una ausencia de disciplina de los horarios escolares, lo que dificulta la asistencia regular de sus hijos al centro educativo.
- ✓ **De origen escolar:** por un rechazo y una falta de adaptación del alumno/a a la escuela; se aburre, no le interesa el trabajo escolar con el/la profesor/a. El menor o joven se siente poco adaptado a la vida del centro escolar (dificultades en la relación con sus compañeros y profesores) dificultad en el aprendizaje y presenta baja expectativa sobre su futuro.
- ✓ **De origen social:** menores y jóvenes que se dejan influenciar por la dinámica absentista de sus compañeros, amigos, vecinos, por las condiciones o ambiente del asentamiento, que no valoran la educación como soporte para el desarrollo integral de la persona.

Los menores y jóvenes del asentamiento El Gallinero están en desventaja y tienen muchas más dificultades para alcanzar un completo desarrollo personal, lo que en el ámbito educativo se traduce en un desinterés por todo lo relacionado con la enseñanza que, en muchos de los casos, provoca el absentismo escolar. Esta situación priva al niño de estímulos y posibilidades que van a condicionar su vida a corto y largo plazo.



Con el fin de controlar y disminuir el absentismo escolar, así como, favorecer la regularidad en la asistencia de los niños/as, se llevará a cabo un detallado seguimiento de la asistencia de éstos, recabando información en el caso de ausencias continuadas o extensas a lo largo del tiempo. Para ello, se elaborará un informe, al final de cada mes, donde quede reflejada toda esta información.

En el caso del alumno/a absentista, hay que considerar factores socio-familiares y culturales que pueden estar condicionando su asistencia por lo que se tendrá en cuenta dichos factores, principalmente la familia.

Se trabajará con las familias para que apoyen la asistencia de sus hijos e hijas al colegio, realizar el seguimiento sobre su evolución escolar, mejorar su relación con los centros escolares, asumiendo compromisos concretos de colaboración que repercutan en una mejora del proceso educativo y de desarrollo personal del menor o joven.

Se realizarán reuniones periódicas con tutores, equipos directivos, equipos de orientación, etc de los centros escolares, para aunar criterios de intervención, estrategias a seguir y evaluación de los procesos establecidos.

Se favorecerá la participación de las familias en la vida escolar, promoviendo que los centros impulsen y desarrollen cauces de colaboración, así como medidas que faciliten la información, la orientación y la comunicación necesarias para que las familias intervengan en la toma de decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de sus hijos.

Se realizarán reuniones mensuales de coordinación con los técnicos de absentismo del distrito para analizar cada caso individualmente para prevenir y mejorar la asistencia de los menores del El Gallinero.

Respecto a los alumnos de secundaria se les comenzará a hablar de Enseñanzas de Formación Profesional. Fomentando la escolarización del alumnado que presenta necesidades especiales en las enseñanzas de Formación Profesional dando a conocer los recursos de apoyo y facilitando el acceso a dichos recursos en base a las condiciones personales, las necesidades sociales y los intereses individuales de este alumnado.

5.2. Intervención fuera del asentamiento El Gallinero

El proyecto tiene contemplada la intervención en una fase planteada de alternativa habitacional, ajustada a cada unidad familiar que se le presente por parte del Ayuntamiento de Madrid. Una vez presentada la propuesta de alojamiento deberá realizarse una revisión del diseño de intervención con los reajustes necesarios. La revisión resultante irá en consonancia de los objetivos marcados con Servicios Sociales municipales y en su caso con lo estipulado en la RMI.

Algunos de los contenidos a trabajar son:

- Habilidades sociales básicas para la convivencia en altura
- Gestión, acompañamiento, Incorporación y seguimiento de los procesos de escolarización de menores
- Fomentar la implicación de los padres en el proceso educativo del menor y las visitas de estos a los Centros Educativos
- Tramitación de padrón y TSI



- Enlace con los Servicios Sociales de Zona y recursos de atención especializados de interés

5.2.1. Familias en acceso a vivienda social permanente

El tránsito a la vivienda en altura supone un cambio y replanteamiento del estilo de vida de las familias. Pese a tratarse de familias valoradas y con potencial de normalización en su situación de vivienda no deja de ser un momento complejo para todos los miembros de la unidad familiar. Se entiende como un momento de especial relevancia y donde se enfrentarán a numerosas situaciones nuevas para ellos/as que tienen que ver tanto con el hecho de vivir en otra realidad edilicia como con el cambio de entorno y su relación con el mismo.

Garantizar la presencia de los profesionales de referencia como enlace a los recursos normalizados cobra relevancia y pretende favorecer el inicio positivo de la interrelación familia-recursos (escuela, centros de salud, servicios sociales...) que potencie y asiente el trabajo ya iniciado en el propio asentamiento

Asimismo, es un momento en el que surgirán numerosas necesidades propias de un nuevo proceso familiar, que requerirán la movilización de numerosos recursos económicos.

Es necesario la realización de un nuevo diseño de intervención (PPI) que coordine y pauté las acciones a desarrollar y que vertebrará inicialmente el equipo, consensuando un calendario de visitas y actuaciones que en ningún caso será inferior a dos visitas al mes. Se estima que el trabajo en esta fase, de cara a cumplir los contenidos a trabajar y establecer un seguimiento mínimo de las familias sea de 6 meses.

5.2.2. Familias en recurso habitacional alternativo

El plan de trabajo para el realojo de El Gallinero iniciado en 2017 por el ayuntamiento contempla medidas intermedias para el tránsito hacia una vivienda normalizada de un número indeterminado de familias.

Para estas familias se contempla su paso por recursos de alojamiento alternativos, tutelados o gestionados por entidades sociales. Pese a que este tránsito se entiende temporal, será necesario la revaloración de la familia y actualización del PPI previo contando con la implicación de Servicios Sociales de Área y Distrito. Este documento definirá las acciones concretas y responsabilidades de la familia en materia de educación, salud y empleo, así como coordinar las actuaciones que tanto administración como entidades pondrán en marcha de cara a favorecer un tránsito efectivo a vivienda normalizada.

El presente proyecto no contempla la gestión y acciones propias de la vida en altura tales como (el alta de suministros, gestión de pagos o impagos, gestión de contratos sociales de vivienda, conflictos de índole comunitaria en bloques de vivienda, identificación de desperfectos de la vivienda...) que se entiende son responsabilidad del ayuntamiento y/o las entidades gestoras de vivienda y de recursos específicos con los que cuenta los mismos.

5.2.3. Actividades de ocio en período no escolar

El proyecto contempla la realización de actividades de ocio en períodos no lectivos, que serán dinamizadas por el personal del proyecto y que tienen como fin, servir de premio y recompensa a



los esfuerzos que los propios menores realizan en el éxito contextual de su proceso educativo, así como de refuerzo del vínculo técnico- menor- voluntario en un proyecto que pese a enmarcarse dentro de las estrategias de atención a la infancia centra la mayoría de los esfuerzos en la relación familia- escuela, siendo en ocasiones los menores sujetos pasivos de la intervención, si bien realmente sean los protagonistas y líderes del proceso de éxito de su escolarización..

Para el año 2018 se tendrá en cuenta la realidad de los menores y su lugar de residencia a la hora de planificar estas acciones y las posibilidades reales de ejecución. Asimismo, dentro de las actividades de ocio con menores, se lleva promoviendo la incorporación de padres y madres una jornada de ocio familiar, básico en el crecimiento y desarrollo emocional del menor y ejemplo de ejercicio de parentalidad positiva.

Asimismo, se tendrá en cuenta dentro del presupuesto destinado actividades, la posible incorporación de algunos menores a actividades de ocio del distrito (campamento urbano) o fuera del mismo (campamento estival).

También se realizará un seguimiento específico en la participación de menores en las actividades deportivas en horario extraescolar, con especial referencia a la inscripción e incidencias en las actividades deportivas realizadas por la Fundación Real Madrid.

6.- RECURSOS

El equipo de trabajo estará conformado:

- 2 Técnicos con función de Educador y titulación universitaria en el ámbito social (Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología,...) con una jornada laboral de 35h
- 1 Técnico con titulación de Trabajador Social con una jornada laboral de 35h
- 1 Coordinador del proyecto con una jornada laboral de 12 h.
- 1 Integrador Social con jornada de 35 h.
- 1 Equipo de 5 voluntarios.

Todos los profesionales implicados tendrán una experiencia mínima de 2 años en trabajo en asentamientos y poblados y trabajo con colectivos vulnerables. Para el Integrador Social se exigirá una experiencia mínima de 1 año en trabajo en asentamientos y poblados y trabajo con colectivos vulnerables.

Trabajo con Familias y población del asentamiento

- Trabajar la inclusión del colectivo favoreciendo el acercamiento de las familias a los centros escolares, acompañándolas a reuniones de tutoría, gestión y entrega de documentación, etc.
- Favorecer la interacción de las familias con las figuras de referencia en sus centros de escolarización, servicios sociales y resto de actores sociales en pro de conseguir su propia autogestión del ámbito social.



- Intercambiar información sobre los menores, a nivel comportamental y académico, con las familias implicándoles así en el proceso educativo de sus hijos/as y de la evolución y adaptación de estos para paliar las dificultades que puedan surgir.
- Favorecer, mediante un trabajo individualizado y permanente con las familias, el planteamiento de las acciones sociales contempladas en el Plan Personalizado
- Analizar y detectar las dificultades de las familias del asentamiento o en su alternativa habitacional en su día a día, respecto al proceso socioeducativo o de otros problemas que puedan repercutir en la vida familiar.
- Trabajar hábitos de higiene, habilidades sociales, alimentación saludable que repercuta y beneficie tanto en sus hijos/as como a los propios adultos.
- Valoración del grado de seguimiento de cada familia en cuanto a su situación social, necesidades, relaciones inter e intrafamiliares así como una valoración sobre su evolución en cuanto a la inclusión en el sistema.
- Motivar y apoyar en la inscripción de las actividades sociodeportivas de la Fundación del Real Madrid, además de recibir las incidencias que puedan surgir en las mismas abordándolas en el trabajo con las familias.
- Acompañamientos a las familias a recursos necesarios para mejorar su condición social, como:
 - SEPE: vida laboral, inscripción de demandas de empleo, ...
 - Hacienda: tramitación de certificado negativo.
 - Hospital y centro de salud: citas médicas.
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social: centros de atención e información
 - Consulado rumano: tramitación de partidas rumanas, poderes consulares y pasaportes.
 - Registro Civil: tramitación de partidas de nacimiento.

Con los centros escolares:

- Realizar el seguimiento de la asistencia, al centro, de los menores para controlar y prevenir el absentismo escolar realizando acciones en caso de que este se produzca.
- Coordinaciones con los tutores de cada aula con el objetivo de realizar evaluaciones cualitativas y grupales de las diferentes aulas y una evaluación del progreso individual de los niños/as a nivel académico y comportamental. A raíz de las coordinaciones que se mantengan con estos se conocerá el nivel de cada menor, así como un análisis de las dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje que se puedan encontrar y poder solventarlas.
- Realizar un seguimiento del avance de los menores y sus familias en su centro escolar elaborando las distintas estrategias de intervención de manera individual con cada familia-menor.



- Fomentar las visitas de los centros educativos al asentamiento para favorecer la sensibilización y cercanía de los equipos educativos, incidiendo especialmente en los equipos directivos.
- Gestionar firma de autorizaciones y notificaciones planteadas desde los colegios respecto a las actividades habituales o las extraordinarias e informar a las familias de dichas actividades (negociando si es necesario el pago de estas).
- Realizar la supervisión y acompañamientos cuando sean necesarios de las diferentes rutas de transporte escolares a El Gallinero, trabajando la implicación de las familias en el cumplimiento de las normas y horarios de las mismas.

Para el seguimiento del proyecto:

- Mantener reuniones de equipo, a lo largo de la semana, en las que se intercambiará información de los menores, a nivel comportamental y académico y, además, se transmitirán datos relevantes de las familias.
- Realizar informes sobre la evolución, realidad y situación del asentamiento, así como de las unidades familiares.
- Realizar el registro de datos en la aplicación interna relativos a las intervenciones (actividades, prestaciones y entrevistas).
- Realizar la documentación necesaria para el seguimiento del proyecto.
- Realizar entrevistas de seguimiento y devolución del proceso con las familias.

Funciones específicas del Trabajador Social

- Llevará un control de la llegada o marcha de las familias del asentamiento, informando de la nueva ubicación donde se encuentran las familias que dejan El Gallinero para poder continuar, si es necesario, interviniendo con la familia.
- Será responsable de la elaboración del PPI de la familia que se trabajará con el Educador de referencia y será consensuado con el/la trabajador/a social de Área y Distrito, así como de los recursos complementarios valorados.
- Detectar indicadores de riesgo que puedan ayudar a prevenir procesos o situaciones de inadaptación social.
- Realizar informes Sociales y tramitación de ayudas
- Derivación a recursos
- Asistencia en su caso a ETMF/ CAF/ CAI

Funciones específicas del Educador Social:

- Referentes de trabajo de la unidad familiar
- Fomentar estrategias de competencia social con las familias del asentamiento (higiene, habilidades sociales...,) estipulados en el PPI
- Realización de talleres dirigidos a los padres y madres del asentamiento, trabajando contenidos que favorezcan su inclusión social, atendiendo a sus necesidades o demandas que puedan realizar.
- Identificación de necesidades materiales de menores ante el proceso de escolarización (uniformes, libros, material escolar,...)



- Coordinación con los Equipos de Orientación (PTSC, Orientadores, etc) que interviene con el menor en los centros escolares.
- Realizará reuniones mensuales con las Técnicas de Absentismo Escolar del distrito. En éstas se informará de los menores con un elevado índice de absentismo decidiendo la intervención más adecuada y se pondrán en marcha mecanismos de prevención del mismo.
- Llevar a cabo un detallado seguimiento de la asistencia de los niños y jóvenes, recabando información en el caso de ausencias continuadas o extensas a lo largo del tiempo, con el fin de controlar y disminuir el absentismo escolar, así como, favorecer la regularidad en la asistencia de los niños/as.
- Sensibilizar a los diferentes agentes que intervienen en el proceso socio-educativo de los menores (otros menores, AMPAS, bedeles de los propios centros, etc).

Funciones del Integrador Social

- Su intervención estará ligada a la de los educadores sociales realizando los acompañamientos específicos que sean estipulados (Centros educativos, tramitación de documentación, padrón, compras de 1ª necesidad)
- Apoyo en la realización de talleres
- Supervisión y seguimiento de rutas escolares
- Referente de voluntariado de acompañamiento

Funciones del Coordinador/a

- Coordinación del equipo de trabajo.
- Coordinación del equipo de voluntarios y seguimiento del mismo.
- Establecimiento de las líneas de actuación comunes.
- Seguimiento del proyecto.
- Mantenimiento de reuniones de seguimiento con el Área de Servicios Sociales y Junta Municipal
- Coordinación directa con otros organismos que interactúan y trabajan con el colectivo con el que se trabaja (para una mayor información y coordinación).
- Coordinación y elaboración de materiales y documentos necesarios para la mejora continua del proyecto.
- Elaboración y entrega documentación que permita la evaluación del proyecto.
- Seguimiento económico y control presupuestario.

Funciones del Voluntari@:

Dado el carácter institucional de la propia Cruz Roja y sus principios fundamentales, se incluye como fundamental la incorporación en el equipo de trabajo de la figura del Voluntario/a, que sea un agente de participación, apoyo y colaboración.

De acuerdo con este aspecto, se realizaría una valoración de los candidatos y una selección, según su perfil y adecuación, por parte de los departamentos específicos que posee Cruz Roja para este fin. A todos los voluntarios del proyecto Cruz Roja ofrecerá un itinerario formativo, establecido para los/as voluntarios/as desde que se incorporan a la Institución, orientado a favorecer su adaptación al Proyecto, dotándoles de estrategias básicas y útiles para la intervención.



La asistencia y compromiso de la figura del voluntario/a, así como su formación y capacitación serán fundamentales para que su figura tenga una colaboración eficaz y efectiva en proyecto.

Funciones a realizar por el equipo de voluntariado:

- Participación en las reuniones de evaluación y seguimiento del proyecto.
- Asumir el compromiso de participar en el proyecto al menos un día a la semana (2 horas).
- Seguimiento a las rutas escolares: dando apoyo al equipo técnico en el trabajo individual/grupal en la identificación y resolución de conflictos. Acompañamientos puntuales de las familias para la tramitación de documentación por ejemplo realizar el padrón, tramitación del NIE, gestiones en centros escolares.
- Apoyo en la realización de los talleres que se realicen con los padres y madres: junto con el técnico referente impartirán los talleres que con contenido de inclusión social se llevarán a cabo en el asentamiento de El Gallinero.
- Apoyos en la coordinación con los centros escolares: acudiendo a reuniones con tutores, realización de tramites de documentación (entrega de matriculas, recogida de certificados, ...)

7.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El equipo de trabajo para el asentamiento de El Gallinero iniciará la jornada de trabajo a las 8:00 de la mañana con presencia diaria de lunes a viernes de cara a realización de seguimiento del funcionamiento de rutas escolares

Se contempla una tarde a la semana con cobertura hasta las 19:00h. Toda acción que requiera una intervención fuera de este horario, podrá realizarse siempre bajo valoración de la coordinación cumpliendo la normativa del convenio laboral de Cruz Roja en materia de jornada y descanso.

El equipo de trabajo mantendrá una reunión de coordinación semanal en el que se identificará y planificará la semana siguiente y se evaluará el trabajo realizado a semana vencida. A estas reuniones asistirá el equipo técnico elevando acta de la misma.

De cara a la realización del planteamiento técnico de los Plan Personalizado de Intervención, como mínimo, el/la trabajador social, el/ la educador social de referencia y el/la coordinador del proyecto. La presencia de este último tendrá como finalidad la implicación de otros posibles proyectos o recursos, internos o externos de la entidad en la citada propuesta. El Plan Personalizado de Intervención tendrá una vigencia máxima de 6 meses, tras la cual se realizará una revisión del mismo. Este Plan personalizado de Intervención no obstante podrá ser revisado y/o readaptado si las condiciones sociales varían.

El trabajo de calle en el poblado requerirá y como protocolo de Prevención de accidentes la presencia de al menos dos personas (técnicos o voluntarios)

8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Documentación para el seguimiento y evaluación del proyecto

- Listados de Asistencia Mensual.



- En paralelo al anterior, un Listado e Informe de Absentismo Mensual
- Registro Mensual donde aparezcan reflejadas las acciones desarrolladas en cada ámbito de intervención.
- Informe semestral. Evolución de la intervención del primer semestre.
- Memoria Anual. Se hará referencia a la valoración cuantitativa y cualitativa de todo el curso, valorando especialmente el grado de cumplimiento de objetivos del Proyecto Socioeducativo diseñado.

En enero se presentará una memoria final, que incluya los datos de primer y segundo semestre, y refleje de forma cuantitativa y cualitativa el trabajo desarrollado por la unidad.

I. COORDINACION DEL PROGRAMA.

La Coordinación se mantendrá con los técnicos de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, cuyo fin será el favorecer la complementariedad de las distintas estrategias que la entidad desarrolla en sus intervenciones con las personas de etnia gitana dentro del marco de las políticas municipales vigentes en la atención a este colectivo.

Las coordinaciones serán al menos mensuales para el seguimiento y valoración de las actuaciones objeto de este Proyecto y se llevarán a cabo por el coordinador del proyecto junto al técnico que designe la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Para favorecer la coordinación, la entidad se compromete a transmitir la información relacionada con el objeto de este proyecto.

II- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Indicadores y metas

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, las metas e indicadores para la evaluación de los objetivos específicos del proyecto serán los siguientes:

1. Realizar itinerarios y procesos individuales de inserción socioeducativos identificando las dificultades y potencialidades de cada familia

Indicador 1.1 Número de PPI realizados 2018

Meta 1.1. Realizar 25 PPI

Peso 10%



Indicador 1.2 Número de intervenciones de acompañamiento y seguimiento realizadas con las familias.

Meta 1.2 Realizar 100 actuaciones

Peso. 15%

Indicador 1.3 Número de actualizaciones de las familias residentes en El Gallinero

Meta 1.3 12 actualizaciones

Peso 5%

2. Promover una regularización documental de los diferentes miembros de las unidades familiares

Indicador 2.1 Número de personas que han necesitado una regularización documental

Meta 2.1. 22

Peso 10%

3. Apoyar en la continuidad escolar de los menores a través del acompañamiento y acercamiento al sistema educativo.

Indicador 3.1 Porcentaje de menores escolarizados

Meta 3.1. 90%

Peso. 15%

Indicador 3.2 Porcentaje de menores con asistencia mensual

Meta 3.2. 60%

Peso. 15%

Indicador 3.3. Porcentaje de familias que acuden a tutorías

Meta 3.3. 60%

Peso. 15%

4. Facilitar un itinerario formativo-laboral con las personas en edad laboral que accedan a una de vivienda social permanente

Indicador 4.1. 1 Número de personas que acceden a vivienda social permanente que tienen un itinerario formativo laboral individualizado.

Meta 4.1. 10 personas tienen un itinerario formativo laboral individualizado.

Peso. 15%

Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro.

A criterio de este órgano gestor, la fundamentación del proyecto son las actuaciones para el diseño de los programas individuales de intervención, el apoyo a los pobladores del núcleo de "El Gallinero" para su regularización documental, continuar con el acompañamiento y acercamiento al sistema educativo de los menores y sus familias y favorecer los itinerarios formativos laborales



de las personas realojadas en vivienda, como medio para favorecer los procesos de inclusión social y residencial de esta población.

Conforme lo establecido en la Instrucción 2/2015, relativa a los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos. Ya que se considera que el objetivo general de este proyecto, favorecer la inclusión social de familias residentes en El gallinero logrando la integración escolar y favoreciendo el proceso de inserción socioresidencial, no es medible en términos cuantitativos aun cuando puedan ofrecerse datos concretos de atención, ya que el impacto a largo plazo tiene un valor cualitativo mucho mayor sobre los usuarios directos del proyecto y su entorno. Este órgano gestor considera que los objetivos cuantificables ascienden en su conjunto al 80% del total del proyecto, esto es, 132.782,19€, siendo este importe el máximo a reintegrar por el no cumplimiento de los resultados esperados.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con lo presentado en el Anexo.

Para la consecución de los objetivos operativos señalados, se han de realizar las siguientes actividades que se reflejarán con los indicadores que se describen en la siguiente **ficha técnica**:



Ficha Técnica

Responsable de los datos de los indicadores: **Coordinador/a del proyecto.**

OBJ.	INDICADOR	META	UNIDAD MEDIDA / PERIODICIDA D	PESO	FÓRMULA	% REINTEGRABLE	FUENTE VERIFICACIÓ N
1. Realizar itinerarios y procesos individuales de inserción socioeducativos identificando las y de dificultades potencialidades cada familia	1.1 Número de PPI realizados 2018	Realizar 25 PPI	Número / anual	10%	Nº de PPIs es igual o superior a 25	Del 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Certificado
	1.2 Número de intervenciones de acompañamiento y seguimiento realizadas con las familias.	Realizar 100	Número/ anual	15%	Nº de intervenciones realizadas igual o superior a 100	Del 0 al 15% en función de la meta alcanzada	Memoria Anual
	1.3. Número de actualizaciones de las familias residentes en El Gallinero	12 actualizaciones anuales	Número/ anual	5%	Nº de actualizaciones realizadas igual o superior a 12	Del 0 al 5% en función de la meta alcanzada	Certificado
	2.1 Número de	22 personas son	Número /	10%	Nº de personas	Del 0 al 10% en función	Certificado



2. Promover una regularización documental de los diferentes miembros de las unidades familiares.	personas que han necesitado una regularización documental	abordadas en un proceso de regularización documental	anual		que han necesitado regularizar documentación igual o superior a 22.	de la meta alcanzada	
3. Apoyar en la continuidad escolar de los menores a través del acompañamiento y acercamiento al sistema educativo.	3.1 Porcentaje de menores escolarizados	90% de los menores censados están escolarizados	Porcentaje / anual	15%	Nº de menores escolarizados igual o superior al 90% de los menores en edad escolar censados	Del 0 al 15% en función de la meta alcanzada	Memoria Anual
	3.2 Porcentaje de menores con asistencia mensual	60% de los menores censados asisten con regularidad al Centro Educativo	Porcentaje/ anual	15%	Nº de menores que asisten con regularidad a la escuela igual o superior al 60% de los menores escolarizados	Del 0 al 15% en función de la meta alcanzada	Certificado
	3.3 Porcentaje de familias que acuden a tutorías	60% de las familias se implican en el proceso educativo de sus hijos con una asistencia al menos de 1 tutoría.	Porcentaje/ anual	15%	Nº de familias que acuden a tutorías igual o superior al 60% del número de familias con menores escolarizados.	Del 0 al 15% en función de la meta alcanzada	Memoria Anual



4. Facilitar un itinerario formativo-laboral con las personas en edad laboral que accedan a una de vivienda social permanente.	4.1 Número de personas que acceden a vivienda social permanente que tienen un itinerario formativo laboral individualizado.	10 personas tienen un itinerario formativo laboral individualizado.	Número/ anual	15%	Nº de personas que tienen un itinerario formativo laboral individualizado igual o superior a 10	Del 0 al 15% en función de la meta alcanzada	Memoria Anual
--	---	---	------------------	-----	---	--	---------------

A cada uno de estos resultados se les ha asignado un porcentaje en función del peso que han de tener en el conjunto del proyecto, así como un porcentaje a aplicar en caso de reintegro por no consecución de resultados previstos. El importe a reintegrar por la entidad beneficiaria por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultante de aplicar los porcentajes de reintegro, que correspondan a cada una de las metas previstas y no obtenidas, sobre el 80% del total del presupuesto de la subvención.

III.- PRESUPUESTO

El coste total del proyecto es de 165.977,74 euros. La cantidad que aporta el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por el presente convenio asciende a 165.977,74 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/489.01. Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018. Mediante el presente Convenio se financia el 100% del Programa ". La financiación de 165.977,74 € se aplicará en las partidas que se reflejan en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
Inversión (Equipos informáticos, pantallas e impresoras)	800
Arrendamientos (Alquiler plaza garaje vehículo)	1.130,7
Reparación y mantenimiento (Vehículo)	1.377,35
Servicios profesionales (Asesoría, gestoría)	200
Gastos voluntariados	430
Primas de seguros (Vehículo)	614,79
Combustible Vehículo	621,41
Material de papelería y comunicaciones	690
Personal	145.840,18
Vestuario	100
Actividades	4.000
Gastos derivados equipos informáticos, red (Intragrupo)	778,34
6% Costes indirectos (Administración y amortizaciones)	9.394,97
	165.977,74